AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 58/2021
FECHA: 26 de octubre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y once minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 57/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	800,00.-

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. DESESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D. FRANCISCO MIGUEL ESCART PALAZÓN, EN RELACIÓN AL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, TURNO LIBRE DISCAPACITADOS INTELECTUALES, CONVOCATORIA N.º 16. OEP 2016 Y 2019.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 29 de septiembre de 2021, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer 3 plazas de auxiliar de servicios generales, turno libre discapacitados intelectuales, Convocatoria n.º 16, OEP 2016 y 2019, remite al Servicio de Recursos Humanos acta en la que se recoge propuesta de desestimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<*Visto el recurso de alzada interpuesto por el aspirante Sr. Escart Palazón en relación a las preguntas que conformaron el segundo ejercicio del proceso selectivo, y concretamente por lo que afecta a la primera de las preguntas, el Tribunal Calificador considera que la misma se ajusta a las Bases de la convocatoria, toda vez que dicha pregunta, referida al Pleno del Ayuntamiento, se realiza a modo introductorio del caso práctico, consistente en la preparación del acto y medidas anti-covid a adoptar, y sin que se haya exigido en su contestación una definición ajustada a la terminología legal o jurídica, sino únicamente valorando la capacidad*

del aspirante de situar sus respuestas en un entorno de aproximación competencial y espacial que acredite el conocimiento de la importancia de este órgano en el funcionamiento municipal. El Tribunal desea hacer constar, además, que para la preparación y diseño del ejercicio se contó con la colaboración del asesor del Tribunal a fin de procurar una adecuada comprensión del ejercicio por los aspirantes teniendo presente en todo momento la discapacidad que éstos presentan.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Escart Palazón en relación a las preguntas que conformaron el segundo ejercicio del proceso selectivo relativo a la Convocatoria n.º 16 para cubrir 3 plazas de Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados intelectuales, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta. .

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL" EXPTE. 15/13 CNDG2021000106.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 24 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "Suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del cuerpo de la Policía Local", a favor de la mercantil **El Corte Inglés, S.A.**, con CIF: **A28017895**, por la cantidad de 1.027.323,88 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 15 de abril de 2014.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2017, se adoptó acuerdo sobre la primera prórroga prevista en el contrato, firmándose el primer protocolo adicional al contrato con fecha 18 de octubre de 2017, por plazo de un año que concluyó el día 31 de diciembre de 2018 y por un importe de de 256.830,97 €, I.V.A. incluido.

El segundo protocolo adicional del contrato fue firmado el día 14 de noviembre de 2018, prorrogándose dicho contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2018 por un plazo de un año hasta el día 31 de diciembre de 2019, estableciendo el precio en la cantidad de 256.830,97 €.

Con fecha 2 de marzo de 2020 fue formalizada el Acta de Conformidad con el Suministro, habiéndose comprobado que dichas prestaciones fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y con arreglo a las prescripciones previstas. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 4 de agosto de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista y de conformidad con el contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 20 de septiembre de 2021

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con **CIF A28017895** la garantía definitiva por importe de **42.451,40€**, según carta de pago número **320140001583** de **14 de marzo de 2014** , depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Suministro de vestuario uniformes y accesorios para el personal del cuerpo de la Policía Local"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 1". (EXPTE 87/16 LOTE 1)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al **"Suministro de vestuario para el personal de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Lote 1"**, a favor de la mercantil **El Corte Inglés, S.A., con CIF A28017895**, por la cantidad de 179.661,44€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de noviembre de 2016.

Con fecha 29 de marzo de 2019 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Obra en el expediente Informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de agosto de 2019.

Obra asimismo, escrito de fecha 21 de octubre de 2019, en el que solicitaba aclaración sobre la liquidación del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.2 del TRLCSP, en orden a la fiscalización del expediente.

A estos efectos, la Responsable del Contrato emite informe de fecha 14 de julio de 2021 dando constancia que la última Certificación del contrato es la número 38 en lugar de la número 36, como indicaba informe de la Intervención General Municipal de fecha 21 de octubre de 2019, aclarando la aprobación de su liquidación.

Igualmente, la Responsable del Contrato emite un nuevo informe de fecha 15 de julio de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 30 de septiembre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **El Corte Inglés, S.A.**, con **CIF A28017895**, la garantía definitiva por importe de **7.424,03 €**, según carta de pago número **320160009078** de fecha **24 de octubre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Suministro de vestuario para el personal de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Lote 1"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE" EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13" ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA" (EXPTE. 9/18 - CNDG2021000099)."

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante" en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13" Asistencia técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa"**, a favor de la mercantil **INDUSTRIAL DE ENERGIA Y TECNOLOGÍA S.L.U. - BECSA, S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1.982, abreviadamente, UTE MERCADO CENTRAL DE ALICANTE**, con CIF: U44506533, por la cantidad de 207.956,92 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de julio de 2018.

Con fecha 27 de marzo de 2019 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año para instalaciones y dos (2) años para los equipos, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 30 de septiembre de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 5 de octubre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **INDUSTRIAL DE ENERGIA Y TECNOLOGÍA S.L.U. - BECSA, S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1.982, abreviadamente, UTE MERCADO CENTRAL DE ALICANTE, con CIF: U44506533**, la garantía definitiva por importe de **8.593,26 €**, según carta de pago número **320180006052** de fecha **23 de mayo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Renovación y adaptación de instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante" en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13" Asistencia técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa".**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO FINAL DE LA CALLE PINTOR GISBERT JUNTO A LA GLORIETA POETA VICENTE MÓJICA" (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 102/19)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Acondicionamiento del tramo final de la calle Pintor Gisbert junto a la Glorieta Poeta Vicente Mójica. Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)**", con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 70.997,61 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, con C.I.F. B-53739892, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, por importe de 44.100,50 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 9.261,11 euros, que hacen un total de 53.361,61 euros.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 25 de mayo de 2020.

Con fecha 22 de junio de 2020 se suscribe por la Dirección de la obra y por la representación de la contrata, el Acta de comprobación de replanteo negativo suspensiva de la obra, debido a que se encuentra pendiente la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, según prevé el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, y disposiciones complementarias en materia de seguridad y salud para permitir el inicio de la obra.

Obra en el expediente el Acta de comprobación de replanteo positiva, suscrita con fecha 23 de julio de 2020 por el representante de la mercantil adjudicataria, por la Directora Facultativa, Dña. Eva Hernández Belda, y por el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Jorge Crespo Carralón, en la que se pone de manifiesto que ya se ha aprobado el Plan de Seguridad y Salud, dejando sin efecto los condicionantes expuestos en el Acta de Replanteo negativa formalizada el 22 de junio de 2020.

Procedente del Servicio de Urbanismo, tiene entrada en el Servicio de Contratación, para la tramitación de la aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificación 1ª, 2ª, 3ª.
- Acta de recepción de fecha 24 de septiembre de 2020.
- Certificación final por importe 0 euros.
- Acta de medición general y medición

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado el resumen presupuesto certificación final y el Acta de medición general.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la Medición general de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, cuya Acta viene suscrita por la directora facultativa del contrato, Dña. Eva Hernández Belda y por la representación de la contrata, realizado el día 06 de octubre de 2020, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por la directora facultativa de las obras, Dña. Eva Hernández Belda, con fecha 06 de octubre de 2020, a favor de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, con C.I.F. B-53739892 relativa a las obras *del* proyecto de "**Acondicionamiento del tramo final de la calle Pintor Gisbert junto a la Glorieta Poeta Vicente Mójica. Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)**", por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE CARBURANTES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTE. 75/16 / CNDG2021 000096)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la **"Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante"**, a favor de la mercantil **CEPSA CARD, S.A., con CIF- A-80349590** , por la cantidad de 720.000,00 €, I.V.A. incluido.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 7 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018, acordó autorizar la sucesión de la mercantil adjudicataria por escisión parcial de la empresa "CEPSA CARD" a favor de una sociedad del GRUPO CEPSA, **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA) con CIF-A25009192**, formalizandose el primer protocolo adicional del contrato administrativo con fecha 17 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, acordó aprobar la única prórroga prevista en el contrato, señalando como nueva fecha de finalización el día 28 de febrero de 2021, y formalizándose el segundo protocolo adicional del contrato administrativo con fecha 28 de febrero de 2019.

Con fecha 20 de abril de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad

con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de agosto de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 1 de octubre de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA).**, con **CIF-A25009192**, la garantía definitiva por importe de **29.752,07 €**, según carta de pago número **320180003909** de fecha **23 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Servicio de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "EJECUCIÓN DE UN CIRCUITO BIOSALUDABLE EN PLAZA MANUEL GIMÉNEZ PASTOR, DE LA ALCORAYA", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 46/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Ejecución de un circuito biosaludable en la plaza Manuel Giménez Pastor, de la Alcoraya"**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto de licitación de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

"Primero.- *Requerir a las mercantiles* ***IMESAPI, S.A.*** *y* ***CYOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.****, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que las ofertas de las mercantiles* ***IMESAPI, S.A.*** *e* ***IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.****, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

Cuarto.- *Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior."*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021 constató que las mercantiles **IMESAPI, S.A.** e **IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.** presentaron dentro del plazo concedido al efecto, documentación para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emitió informe elaborado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez, de fecha 1 de octubre 2021, en el que manifestó que las referidas mercantiles no justificaron debidamente las bajas ofertadas, proponiendo la no aceptación de las mismas.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la técnico de referencia, con la misma fecha.

Se constató por la Mesa, en la misma sesión, que las mercantiles requeridas subsanaron los defectos observados en la documentación administrativa, acordando los siguiente:

*"**Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de las mercantiles **IMESAPI, S.A.** e **IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

Segundo.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***LICITADOR***	***PUNTUACIÓN TOTAL***
1	***ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.***	***79***
2	***CYOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.***	***18,20***
3	***TECNICALIA 24, S.L.***	***0,51***

Tercero.- *Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil* ***ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.****, tiene acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que obra en el expediente.*

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U****., con N.I.F. nº A73089120, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Obran en el expediente los certificados que acreditan que la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.** está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 8 de septiembre y 6 de octubre de 2021, así como los informes elaborados por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. María Asunción Lillo Martínez, de fecha 1 de octubre 2021, como motivación de esta resolución. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **IMESAPI, S.A.** e **IPSUM SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L.,** por considerar que no pueden ser cumplidas

como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de **"Ejecución de un circuito biosaludable en la plaza Manuel Giménez Pastor, de la Alcoraya"**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, a favor de la mercantil e la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, con N.I.F. nº A73089120, por la cantidad de cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco euros (47.385,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de nueve mil novecientos cincuenta euros con ochenta y cinco céntimos (9.950,85 €), que hacen un total de cincuenta y siete mil trescientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (57.335,85 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Formará parte del contrato la mejora ofrecida por la citada mercantil establecida como Mejora I en el anejo 2 del documento 1 (Memoria y anejos) del proyecto de ejecución material, correspondiente a la "***Instalación de juegos biosaludables en la plaza Manuel Giménez Pastor en la Alcoraya***". La estimación de dicha mejora asciende a 7.716,85 € (IVA incluido), lo que supone un 11,81% respecto del presupuesto. Se anexa dicha Mejora como documento uno.

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Disponer un gasto a favor de la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, por un importe de 57.335,85 €**,** IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 61941 del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación e informe técnico en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la directora facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

10. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO . Expte. 07/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos

antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo al "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO" a favor de la mercantil **SACYR SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. nº **B-85621159**, por un importe de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.568.141,94€),** I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, hacen un total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.870.867,62€)**, con un plazo de duración de TRES (3) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, así como las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- 3 grúas ortopédicas eléctricas
- 3 camas articuladas eléctricas
- 6 sillas articuladas ducha
- 6 tablas de bañera con asa
- 6 lava cabezas de plástico
- 6 elevadores de W.C
- 4 respaldos ajustables cama
- 5 sillas de ruedas

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020 .

Con fecha 19 de agosto de 2021 se presenta en registro general de este Ayuntamiento con n.º E2021091405, escrito suscrito por Dña Isabel López Andujar, en representación no acreditada de la referida mercantil, en el que alega un posible "desequilibrio económico del contrato", que parece sustentar en un incremento del coste del servicio derivado de condiciones laborales no comunicadas por la empresa saliente, relativa a pactos verbales de los trabajadores y del cálculo de los desplazamientos de los trabajadores, solicitando que el Ayuntamiento adopte las medidas de modificación, interpretación o reequilibrio del contrato que considere adecuados.

Obra en el expediente informe del Servicio de Acción Social suscrito por el Jefe de Servicio de Acción Social y por la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social con fecha 8 de agosto de 2021, en el que básicamente manifiestan:

"..... En primer lugar, hay que señalar que el principio de la eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige en nuestro ordenamiento jurídico para la contratación administrativa; y en segundo lugar, que la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista -artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- .Un elemento de aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación.

Y, en tercer lugar, que en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos, consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato únicamente cuando se ha producido una ruptura de la misma por causas imputables a la Administración -"ius variandi" o "factum principis"-, o por hechos que se consideran "extra muros" del contrato, reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible. Lo cual significa que no toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar medidas dirigidas a restablecer la inicial ecuación financiera del vínculo, sino únicamente aquellas que sean reconducibles a esos tasados supuestos de "ius variandi", "factum principis", y fuerza mayor o riesgo imprevisible.

Resulta evidente que no ha concurrido en el presente supuesto modificación alguna impuesta por esta Administración, y que tampoco se han producido en la prestación del servicio hechos extraordinarios o inéditos, alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afecten grandemente al contrato, dentro de una previsión razonable, por lo que estima que se impone el principio general "pacta sunt servanda".

Respecto a lo alegado, hay que reseñar que la Administración contratante únicamente está obligada a facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, información que ha de ser facilitada por la empresa que venía prestado el servicio en los términos establecidos en el artículo 130 LCSP.

A dicha obligación se dio cumplimiento en el procedimiento de contratación constando como Anexo al PPT dicha información.

La existencia de posibles pactos verbales que supongan una mejora de las condiciones laborales -en este caso, relativas al aumento de los periodos de descanso- es, en cualquier caso,

ajena a la actuación municipal, en particular a la preparación y adjudicación del contrato. Antes bien, se trataría, en caso de que los mismos existiesen y tuvieren trascendencia jurídica -aspecto que, en su caso, correspondería dirimir ante la jurisdicción social- de una posible deficiencia en la información que debía suministrar la empresa saliente. Esto es lo que establece el art. 130.1, párrafo segundo:

"A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados ***estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación****, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador,* ***así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación****.* ***La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista****"*

Es más, el propio precepto establece en el apartado 5:

"En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, ***el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista****".*

Obra en el expediente trámite de audiencia por plazo de diez días otorgado al contratista previsto en el artículo 109.1 a) del RGLCAP, y el artículo 191.1 de la LCSP , no habiendo formulado ninguna.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su cláusula específica 24 establece:

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

☒ ***SI prevista. En los términos indicados en la cláusula sexta (6) del Pliego de Prescripciones técnicas particulares.***

NO prevista. Sólo podrá realizarse cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que en su cláusula 6 establece:

"*El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, durante su vigencia, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, con motivo de la necesidad contrastada de un mayor número de servicios derivados de la demanda, en régimen ordinario o de dependencia. Ello no obstante, y a fin de no producir las disfunciones de carácter económico y presupuestario que supondría agotar el citado límite en un solo ejercicio presupuestario, se procurará distribuir las nuevas prestaciones entre la totalidad de años de duración del contrato, prórroga incluida.*

Será requisito, en todo caso, el informe previo favorable de los/las técnicos/as de la Concejalía de Acción Social y la audiencia del adjudicatario por un periodo mínimo de diez días naturales.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 205. de la LCSP.

En el presente caso no procede apreciar motivos o razones de interés público que aconsejen modificar el contrato en la forma pretendida por el contratista, pues del informe del servicio de Acción Social obrante en el expediente y de que se ha dejado hecha referencia anteriormente, se desprende que en consecuencia, lo más conveniente para el interés público en el momento actual , pasa por exigir el cumplimiento del contrato en sus propios términos, de modo acorde con el principio de inalteralidad de los contratos (*pacta sunt servanda)*

Debe de constar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica

Son de aplicación los artículos 191, 205 y 207, de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe técnico formulado por el Jefe de Servicio de Acción Social y la Jefa del Departamento jurídico de Acción social, referido en la parte expositiva como motivación del expediente.

Segundo.- Desestimar en todos sus extremos la solicitud de la mercantil **SACYR SOCIAL, S.L,** referida en la parte expositiva, tendente a modificar el contrato relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio .

Tercero.- Notificar la presente resolución al contratista, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor a sus efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

11. APROBACIÓN DEL "CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024".

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Constituye el objeto de la presente expediente la aprobación del documento, remitido mediante escrito de la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 6 de mayo de 2021, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 2 de agosto de 2021, n.º de registro E20210858220.

En Memoria suscrita en fecha 28 de septiembre de 2021, por el Jefe del Servicio de Acción Social, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se expone en términos literales cuanto sigue:

"1. Necesidad y oportunidad

El Contrato Programa constituye el instrumento canalizador de la coordinación administrativa entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante. Dicha coordinación -regulada por la LRJSP- establece como deber que las diferentes administraciones públicas actúen y se relacionen con otras administraciones de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación y coordinación, entendiendo la colaboración como el deber que tienen las administraciones públicas de actuar con el resto de administraciones para el logro de fines comunes, en este caso en materia de servicios sociales.

Constituye a su vez, el único cauce de financiación de los servicios sociales municipales, articulando un sistema de responsabilidad financiera compartida dirigida a garantizar la provisión de unos servicios sociales de calidad a la ciudadanía y de una mayor eficacia en el uso de los recursos públicos.

Contribuye al cumplimiento de las obligaciones que la LSSI impone a los municipios, especialmente en materia de recursos humanos, mediante una aportación financiera de la Generalitat -cifrada en 4.155.430'58€ para el ejercicio de 2021, y en 5.030.350'58€, para los ejercicios comprendidos entre 2022 y 2024- destinada al cumplimiento de la ratio del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales en la que se constituye el municipio de Alicante. El artículo 65 de la LSSI determina la ratio mínima obligatoria del conjunto de profesionales del equipo de intervención social, en función del número de habitantes del municipio, con objeto de garantizar la calidad en la provisión de las prestaciones, la eficacia y la eficiencia de estas, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales.

A su vez, se financian por la Generalitat servicios y prestaciones de competencia municipal, contribuyendo de esta forma a una mejora de las mismas.

2. Impacto económico

Como establece el artículo 104 LSSI, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se financiará con cargo a los presupuestos de la Generalitat y de los Ayuntamientos. A su vez, el artículo 105 LSSI dispone que: "Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana garantizarán la financiación necesaria para asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el desarrollo adecuado de los servicios sociales de su respectiva competencia".

Los porcentajes de financiación aparecen contemplados en las siguientes disposiciones de la LSSI:

***"Disposición transitoria cuarta**. Financiación del personal.*

Conforme al marco competencial y a las consignaciones presupuestarias anuales, la financiación del personal se regirá por las siguientes reglas:

1. El módulo anual mínimo de financiación del personal técnico para el ejercicio siguiente a la entrada en vigor de esta ley será de 31.000 euros.

2. El módulo anual mínimo de financiación del personal administrativo y del personal con formación profesional para el ejercicio siguiente a la entrada en vigor de esta ley será de 22.000 euros.

3. Para los sucesivos ejercicios, los módulos anuales mínimos mencionados se fijarán anualmente en la ley de presupuestos de la Generalitat.

4. En los primeros cinco ejercicios a partir de la entrada en vigor de esta ley, y para el personal de atención primaria de competencia de conformidad con el artículo 29 de esta ley, cada administración pública de la Comunitat Valenciana financiará un porcentaje del módulo de financiación del personal previsto en el apartado anterior, de acuerdo con la distribución siguiente y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda:

a) La Generalitat financiará el importe total del módulo de personal en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, a excepción de las cuantías que les corresponda aportar a los ayuntamientos y a las diputaciones provinciales, determinadas en los apartados siguientes de esta disposición.

(...)

g) En municipios de más de 100.000 habitantes, los ayuntamientos financiarán el 30 % del módulo.

5. En el nivel de atención secundaria, la financiación se realizará con cargo a la administración titular del recurso.

***Disposición transitoria quinta**. Financiación de las prestaciones.*

Conforme al marco competencial y a las consignaciones presupuestarias anuales, la financiación de las prestaciones se regirá por los siguientes criterios y reglas:

***1.** Las prestaciones cuya competencia corresponda a la Generalitat serán financiadas íntegramente por esta.*

***2.** Para la financiación de las prestaciones de atención primaria, no integradas en el apartado anterior, en los primeros cinco ejercicios a partir de la entrada en vigor de esta ley, cada administración pública de la Comunitat Valenciana financiará un porcentaje del coste total de las prestaciones, de acuerdo con la distribución siguiente y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda:*

a) La Generalitat financiará las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, a excepción de las cuantías que corresponda aportar a los ayuntamientos y a las diputaciones determinadas en los apartados siguientes de esta disposición.

(...)

e) En los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, los ayuntamientos aportarán el 25% de la financiación de las prestaciones profesionales y el 50% de las prestaciones económicas y tecnológicas.

3. En el nivel de atención secundaria, la financiación se realizará con cargo a la administración titular del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera."

Como se ha señalado anteriormente, el Contrato Programa es un instrumento que regula la

financiación a los municipios para la gestión de los servicios sociales municipales, que conlleva por parte de los mismos, compromisos de financiación. Dichos compromisos se estipulan en la ficha 8 del documento-ficha económica-.

Respecto a su impacto económico, ***la aportación municipal*** *se cifra en las cuantías que constan en el siguiente cuadro, existiendo consignación presupuestaria* ***en las aplicaciones del vigente Presupuesto Municipal que se citan y que corresponden a este órgano gestor -63 SERVICIOS SOCIALES-.***

•Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social-Prestaciones económicas de urgencia-

Ejercicio	*2021*	*2022*	*2023*	*2024*
Importe financiación Ayuntamiento	*57.984'49€ aplicación presupuestaria: 63-2312-48017*	*57.984'49€*	*57.984'49€*	*57.984'49€*

•Servicio de promoción de la autonomía personal- Ayuda a domicilio SAD-

Ejercicio	*2021*	*2022*	*2023*	*2024*
Importe financiación Ayuntamiento	*63.836'23€ aplicación presupuestaria: 63-2313-229910*	*63.836'23€*	*63.836'23€*	*63.836'23€*

•Servicio de prevención e intervención con las familias- Intervención familiar o de la unidad de convivencia-

Ejercicio	*2021*	*2022*	*2023*	*2024*
Importe financiación Ayuntamiento	*20.011'87€ aplicaciones presupuestarias: 63-2314-2279914 63-2319-22609 63-2319-2279960 63-2317-2279918*	*20.011'87€*	*20.011'87€*	*20.011'87€*

En relación con las aportaciones de ambas entidades o aquellas que resulten únicamente de la financiación autonómica procederá, como compromiso derivado de la suscripción del Contrato Programa, su consignación en los siguientes ejercicios presupuestarios, conforme a las cuantías que constan en la ficha 8 - ficha económica-.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El Contrato Programa constituye el marco jurídico de las relaciones interadministrativas de coordinación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante en el ámbito de los servicios sociales y su colaboración financiera a fin de dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la LSSI.

Se contribuye a la realización de una actividad de evidente interés social, los servicios sociales y su prestación en atención a : "los principios de universalidad, globalidad, prevención, atención integral, interés superior de la persona menor de edad, transversalidad, solidaridad, dimensión comunitaria, atención personalizada, interdisciplinariedad, respecto a la diferencia y a la diversidad, subsidiariedad y seguridad jurídica, buscando como objetivos la inclusión social, la autonomía personal, la calidad y la participación ciudadana, y todo esto, aplicando la perspectiva de género. Asimismo, el sistema se sostiene sobre la responsabilidad pública en la provisión de los servicios sociales."-Preámbulo de la LSSI-."

Consta asimismo Informe que efectúa la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social, de fecha 28 de agosto del presente, con el conforme del Jefe del Servicio de acción Social, a los efectos del artículo 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

*"**1. Marco normativo***

- *Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos-LSSI-.*
- *Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención social promaria de servicios sociales-Decreto 38/20-.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL-.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-LRHL.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento.*

2. Concepto y naturaleza jurídica del Contrato Programa

El artículo 11 del Decreto 38/2020, dispone:

"1. A los efectos de este decreto, se entiende por contratos programa aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

2. Será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales. "

3. Marco competencial municipal en materia de servicios sociales

El artículo 25, de la LRBRL, al efecto establece:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

El Artículo 29.1 de la LSSI, establece como competencias de los municipios:

" 1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la

provisión de las prestaciones de la atención primaria.

d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.

e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente."

Los servicios de atención primaria a que se refiere el apartado b) del artículo anterior y por tanto de competencia municipal, son los siguientes:

Sección 1 *"1. La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios:*

a) Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Se encargará de la recepción, atención y diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

b) Servicio de promoción de la autonomía. Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

c) Servicio de inclusión social. Asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

d) Servicio de prevención e intervención con las familias. Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de

carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respecto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.

f) Servicio de asesoría técnica específica. Desarrollará prestaciones de asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas.

g) Unidades de igualdad. Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local".

A su vez son competencia municipal en la atención primaria de carácter específico los siguientes:

"2. La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios:

a) Servicio de infancia y adolescencia. Desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.

b) Servicio de violencia de género y machista. Desarrollará actuaciones de protección y atención integral a las víctimas de violencia de género y machista y a sus hijos e hijas a través de centros y programas.

c) Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental. Desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social.
(…)."

4. Objeto del Contrato Programa

Viene establecido en los artículos 7.1 y 19.1 del Decreto 38/20:

Art. 7.1.- *"La colaboración entre las disitintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Servicio Público Valenciano de Servicios sociales se fijará a través de convenios plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa viogente."*

Art.19.1.- *"1. El contrato programa tiene por objeto concretar, para un periodo de tiempo de carácter plurianual determinado, tanto los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, como las características de prestación y financiación de los servicios y programas en materia de igualdad que se incluyan en el mismo; Igualmente, tiene por objeto establecer, entre otros, los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación, de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.*

2. *En particular, serán objeto del contrato programa:*

a) La financiación de los servicios de atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley de servicios sociales inclusivos.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados:de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo."

5. Contenido y forma del Contrato Programa

El artículo 12 del Decreto 38/20, dispone al efecto:

"*1.Los contratos programa deberán especificar, en los términos de los artículos siguientes, como mínimo:*

a) Título del contrato programa, que incluirá las partes intervinientes y un resumen del objeto

b) Lugar y fecha de suscripción

c) Partes que celebran el contrato programa, capacidad jurídica con la que actúa cada una de las personas que intervienen en su nombre y representación, así como, en su caso, el título competencial que ejercen los entes del sector público que sean parte.

d)Objeto y ámbito de aplicación.

e) Servicios, centros y programas incluidos.

f) Objetivos y actuaciones que se acuerdan desarrollar.

g) Compromisos y obligaciones de ambas partes: la conselleria competente en servicios sociales o la diputación provincial correspondiente, y la entidad local.

h) Garantías del cumplimiento de las obligaciones.

I) Criterios de evaluación del cumplimiento del contrato programa y su seguimiento permanente.

j) Contenidos y criterios de la información compartida

k) Modalidad de financiación

l) Cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la hacienda de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente y, de otra, la entidad local, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan.

m) Fecha de inicio de la eficacia.

n) Plazo de vigencia y, en su caso, de la prórroga.

o) Causas de extinción, forma de finalización de las actuaciones en ejecución y efectos.

p) Estructuras y alianzas externas vinculadas al contrato programa.

q) La jurisdicción a la que se someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del contrato programa.

r) Sistema de justificación de la obligación presupuestaria con indicación de la aplicación presupuestaria por parte de la entidad local.

2. La conselleria competente en servicios sociales pondrá a disposición de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana un modelo de contrato programa y de sus

anexos, con la finalidad de facilitar la elaboración del mismo y favorecer la homogeneidad de los acuerdos interadministrativos."

La Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, aprueba el modelo de contrato programa y de sus anexos, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 38/20.

Contiene a su vez las materias señaladas como mínimas en el artículo 49 de la LRJSP.

6.- Justificación y financiación del Contrato Programa

El artículo 23 del Decreto 38/20 establece:

"1.El contrato programa deberá indicar, de acuerdo con el marco competencial y la distribución de financiación establecidos en la ley de servicios sociales inclusivos:

a)El importe total a financiar por cada administración firmante.

b)El porcentaje del módulo de financiación de personal que corresponda financiar a cada administración parte en el contrato programa de acuerdo a la disposición transitoria 4ª de la ley de servicios sociales inclusivos, quedando desglosados los conceptos que integran dicha financiación, especialmente el módulo económico de la dirección.

c)El porcentaje del coste de las prestaciones que corresponda financiar a cada administración, distinguiendo entre prestaciones económicas, profesionales y tecnológicas de acuerdo a la disposición transitoria quinta de la ley de servicios sociales inclusivos.

d)El sistema de justificación será el establecido a través del contrato programa, conteniendo, como mínimo y con carácter anual, la certificación del gasto realizada por la intervención municipal del ayuntamiento o Mancomunidad, la certificación de la secretaria municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa y una memoria justificativa de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

2. El pago del importe financiado, salvo que la legislación de la Generalitat permita un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto, en cuyo caso se seguirá el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana:

a)*Se anticipará un 70 % del importe anual de la subvención tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*

b)*El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada antes del 31 de octubre de cada anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.*

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar los gastos objeto de la subvención que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

En el caso de las diputaciones provinciales se establecerán estos porcentajes de pago, salvo que por su regulación en el régimen de libramiento se establezcan porcentajes diferentes, en cuyo caso los porcentajes establecidos en este artículo serán de aplicación subsidiaria.

3. *En aquellos casos que el gasto justificado haya sido inferior al importe financiado inicialmente, de acuerdo con lo pactado en el contrato programa, la conselleria competente en servicios sociales o, en su caso, la diputación provincial correspondiente, a la vista de la justificación recibida, llevará a cabo una liquidación con la finalidad de determinar la cuantía a reintegrar por parte del ayuntamiento o mancomunidad perceptora.*

4. *El importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del contrato programa, de acuerdo al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*"

El Artículo 174.2 de la LRHL, contempla la posibilidad de compromisos de gastos de carácter plurianual.

"1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. <u>Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes</u>:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

***3**. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.*

***4**. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.*

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos."

Tanto la negociación del contenido concreto de las materias objeto de financiación, como los exigidos por el artículo 50 de la LRJSP, se contemplan en la Memoria de la Jefatura del Servicio.

*Se puede **concluir** el sometimiento del documento objeto del informe a las previsiones legales del marco normativo expuesto, estimándose la necesidad de informe del Servicio de Recursos Humanos en los aspectos referentes a su competencia y resultando preceptivo el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, y de considerarse pertinente, dada la trascendencia del documento, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local en base a la competencia que le es atribuida por el artículo 127.1,g) de la LRBRL.*

El órgano competente para la firma del documento, tras su aprobación será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 124.4, a) de la LRBRL.".

Asimismo obran en el expediente:

Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Informe del Servicio de Recursos Humanos.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el "**CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024",** en los términos del documento remitido por la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 6 de mayo de 2021, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 2 de agosto de 2021, nº de registro E20210858220.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Vicepresidencia del Consell y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Limpieza y Recogida de Residuos

12. APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES A LOS EFECTOS DE LA FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, TRAS SU EXPOSICIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española prescribe en su artículo 9: *"Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurran acumulativamente las siguientes circunstancias: a) Que el periodo de recuperación*

de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10. b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la formula de revisión aplicable."

A tal fin, en dicha norma se establece la obligación de justificar su procedencia en el expediente de contratación y que deberá fijarse en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021 se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector y, teniendo en cuenta sus respuestas, se ha elaborado un estudio a los efectos de que, según prescribe el citado artículo, en la memoria que acompañe al expediente de contratación, se pueda justificar el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la norma citada y que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de revisión en cuestión.

Dicha propuesta de estructura de costes será sometida a un trámite de información pública por plazo de 20 días y remitirse a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana.

Consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, bajo el título "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE." Consta igualmente en dicho documento la justificación de la duración del contrato en base al período de recuperación de la inversión.

En el informe se propone asumir la estructura de costes municipal elaborada sobre la base del presupuesto base de licitación del contrato dado que, comparada con el promedio de las estructuras de coste de las empresas consultadas no existen grandes diferencias y que, en el caso de haberlas, como es en mayor medida en el servicio de recogida de residuos, los cálculos municipales representan con mayor realismo las características del servicio debido a la mayor tecnificación e inversiones que es necesario llevar a cabo en el municipio de Alicante.

En su virtud se propuso la adopción de los siguientes acuerdos, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2021:

Primero.- Asumir como justificación técnica del expediente el informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, bajo el título "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE4 ALICANTE".

Segundo.- Aprobar la siguiente estructura de costes del Proyecto de Prestación de Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Limpieza y Aseo de Otros Espacios Públicos del Ayuntamiento de Alicante.

A_1	Peso de la mano de obra en tanto por uno en recogida de residuos	0,5023
B_1	Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno en recogida de residuos	0,0973
C_1	Peso del coste de carburantes y lubricantes en tanto por uno en recogida de residuos	0,0867
D_1	Coste no revisables en recogida de residuos	0,3137

A_2	Peso de la mano de obra en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,6971
B_2	Peso del coste de servios de mantenimiento y reparación en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,0490
C_2	Peso del coste de carburantes y lubricantes en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,0465
D_2	Costes no revisables en limpieza viaria y de espacios públicos	0,2074

Tercero.- Someter la propuesta de estructura de coste a un tramite de información pública, por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

Cuarto.- Una vez realizado dicho trámite, remitir la estructura de costes definitiva a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana para que emita su informe preceptivo.

Quinto.- Incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de revisión de precios y justificación de la duración del contrato.

El día 17 de septiembre de 2021, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante, anuncio de información pública de la "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES A LOS EFECTOS DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE".

Dentro del plazo establecido para ello, el día 18 de octubre de 2021, la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP), con NIF G-78443488 presentó escritor de alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento, en las que sustancialmente manifiesta que: "El porcentaje de Gastos directos del personal de 50,23%, queda muy por debajo del resultante de la media del dato aportado por los operadores 64,30%. Este dato por su influencia en la fórmula de Revisión de Precios, podría imposibilitar la recuperación de las inversiones y el mantenimiento del equilibrio financiero. Asimismo, manifestaban que en relación con la fórmula de revisión, en los índices se debería haber cumplido con lo que estipula el art. 89.4 de la Ley de Contratos del Sector Público *"El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad."*

A la vista de dichas alegaciones se emite informe por la Jefatura de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos en el que se hacen las siguientes consideraciones:

1ª. Respecto a las diferencias entre la estructura de costes en la recogida de residuos entre las respuestas de los operadores y la estructura municipal. Esta diferencia es en efecto considerable y está basada en el mayor peso de la mecanización y tecnológico en el municipio de Alicante. No obstante estimamos que puede haber diferencias con respecto a lo previsto por el Ayuntamiento en el peso de la mano de obra cuando se formulen las ofertas por los licitadores y por tal motivo puede ser razonable prever una media entre ambas estructuras.

Por tanto, de cara a conseguir una mayor garantía para el futuro adjudicatario, en el sentido de que las ofertas contemplaran un mayor peso de la mano de obra directa, se propone

considerar el promedio entre ambos modelos que arroja los siguientes resultados en los coeficientes de la fórmula de revisión de precios con respecto a la recogida de residuos:

A_1	Peso de la mano de obra en tanto por uno en recogida de residuos	0,5726
B_1	Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno en recogida de residuos	0,0814
C_1	Peso del coste de carburantes y lubricantes en tanto por uno en recogida de residuos	0,0742
D_1	Coste no revisables en recogida de residuos	0,2718

2. Respecto al momento a considerar como origen o inicial en cada revisión.- En la alegación se cita el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para intentar modificar la referencia al momento de la formalización del contrato por el de su adjudicación de cara al cálculo de la revisión de precios.

Esta norma que no está vigente y ha sido sustituida por la Ley de Contratos del Sector Público que cita claramente en su artículo 103.4 que el momento origen de cada revisión es el de la formalización del contrato. Por tanto la alegación debe ser rechazada; no obstante, aunque ya se citaba en el texto sometido a exposición pública, se añade en todos los supuestos que se refieren al momento inicial o en origen del cálculo, para mayor claridad, que ello es siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto de la fecha en que termine dicho plazo si la formalización se produce con posterioridad.

Por último, en los mismos términos expresados, se modifica el informe que consta en expediente suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, bajo el título "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE."

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptación en parte de las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PÚBLICA (ASELIP), en los términos expresados en informe emitido

por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, y que asímismo constan como motivación en el texto de este acuerdo.

Segundo.- Asumir como justificación técnica del expediente, la modificación del informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, bajo el título "PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE."

Tercero.- Aprobar la siguiente estructura de costes del Proyecto de Prestación de Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Limpieza y Aseo de Otros Espacios Públicos del Ayuntamiento de Alicante.

A_1	Peso de la mano de obra en tanto por uno en recogida de residuos	0,5726
B_1	Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno en recogida de residuos	0,0814
C_1	Peso del coste de carburantes y lubricantes en tanto por uno en recogida de residuos	0,0742
D_1	Coste no revisables en recogida de residuos	0,2718

A_2	Peso de la mano de obra en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,6971
B_2	Peso del coste de servios de mantenimiento y reparación en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,0490
C_2	Peso del coste de carburantes y lubricantes en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,0465
D_2	Costes no revisables en limpieza viaria y de espacios públicos	0,2074

Cuarto.- Remitir la estructura de costes definitiva a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana para que emita su informe preceptivo.

Quinto.- Incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de precios y justificación de la duración del contrato.

Cultura

13. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE DON JOSÉ MARÍA ALEGRE PEIRÓN, PARA SU CONSERVACIÓN Y CUSTODIA PROVISIONAL EN EL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 20 de octubre de 2021 y núm. de registro E2021114738, de entrada en el Ayuntamiento de Alicante, presenta escrito doña Mª Consuelo Giner Tormo, presidenta de la Asociación Cultural Espejo de Alicante y representante de don José María Alegre Peirón, en el que manifiesta el interés por donar al Ayuntamiento de Alicante su biblioteca particular.

Dicha biblioteca se encuentra actualmente en Manzanares el Real (Madrid), y consta, según el escrito, de entre 3.000 y 4.000 volúmenes y las estanterías que los contienen.

Obra en el expediente informe favorable a la aceptación de la donación, elaborado por el Técnico Coordinador de la Red de Bibliotecas Municipales, de fecha 21 de octubre de 2021, en el que manifiesta que "… *Una vez visualizadas las fotografías que se nos han remitido, en las que se observa todo el fondo documental, consideramos interesante y conveniente la citada donación bibliográfica.*

La única condición exigida es que el traslado de los libros y estanterías ha de correr a cargo de la persona donante de los mismos, desde su ubicación actual en Manzanares el Real (Madrid) a la nave central del Centro Cultural las Cigarreras (c/ san Carlos, 78. 03013 Alicante), donde quedarán depositados de manera provisional ..."

Es de aplicación el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la donación del fondo bibliográfico de don José María Alegre Peirón.

Segundo.- Formalizar la donación mediante la correspondiente acta administrativa**.**

Tercero.- El donante gestionará el traslado del fondo bibliográfico y abonará los gastos ocasionados del mismo, desde su ubicación actual en Manzanares el Real (Madrid) a la nave central del Centro Cultural las Cigarreras (c/ san Carlos, 78. 03013 Alicante), donde quedarán depositados de manera provisional.

Cuarto.- El personal de la Unidad de Bibliotecas realizará la posterior revisión, selección y catalogación del fondo bibliográfico, cuando se depositen en el lugar definitivo.

Quinto.- Agradecer a don José María Alegre Peirón la donación realizada del fondo bibliográfico.

Sexto.- Facultar al Concejal Delegado de Cultura, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los presentes acuerdos.

Séptimo.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al técnico Coordinador de la Red de Bibliotecas Municipales.

Recursos Humanos y Organización

14. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL Y 2 PLAZAS DE INSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2017-2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador del proceso selectivo de la plaza que se indica, que en la actualidad son funcionarios en prácticas, ya han terminado el curso de capacitación, previsto en las bases de la convocatoria, tal y como se desprende del escrito del Director del Instituto Valenciano de Seguridad Pública de fecha 7 de octubre de 2021, con registro de entrada E2021112032-E2021112024- E2021112028 de fecha 14 de octubre de 2021, en el que se hace constar la relación de aprobados del citado curso con la nota media obtenida por cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

En el escrito del Director del Instituto Valenciano de Seguridad Pública se indica que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20.3 del Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, el nombramiento como funcionarios de carrera de los alumnos indicados deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la recepción de dicho escrito.

Según las Bases de la Convocatoria, a la puntuación total obtenida en la fase de Oposición, se sumará la alcanzada en el Curso de capacitación, y la suma final y definitiva que resulte, servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera, y que es el siguiente:

Plaza de Oficial de la Policía Local

Apellidos y Nombre	**Puntuación Total Oposición**	**Puntuación Curso Capacitación**	**Puntuación Total Final**
FUSTER ESPINOSA, RAÚL	44,53	8,53	53,06
VICENTE CIFUENTES, LUIS	43,55	8,55	52,10
GUERRERO GUITIERREZ, AGUSTÍN	42,73	8,25	50,98
GARCÍA BONMATÍ, FCO. JAVIER	42,38	7,53	49,91
MOLINA MOYA, ALVARO EDUARDO	40,52	8,26	48,78
ALCARAZ ALBERTOS, JUAN FCO.	39,68	8,08	47,76

Plaza Intendente de la Policía Local

Apellidos y Nombre	**Puntuación Total Oposición**	**Puntuación Curso Capacitación**	**Puntuación Total Final**
ROMERO ROBLES, RAÚL	45,624	9,33	54,954

Plaza Inspector de la Policía Local.

Apellidos y Nombre	Puntuación Total Oposición	Puntuación Curso Capacitación	Puntuación Total Final
FABRA PEÑARRUBIA, MANUEL ALEJANDRO	60,46	8,79	69,25
ACAME POVEDA, JOSÉ TOMÁS	56,16	8,60	64,76

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en los artículos 102.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera para ocupar la plaza que se indica perteneciente al cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a los/as aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Plaza:**Oficial de la Policía Local**
Grupo: B
Turno: Promoción interna.
Sistema: concurso -oposición
OEP 2017

NOMBRE	DNI
Raúl Fuster Espinosa	***3165**
Luis Vicente Cifuentes	***3013**
Agustín Guerrero Gutiérrez	***6868**
Javier García Bonmatí	***4307**
Alvaro Eduardo molina Moya	***5628**

Juan Francisco Alcaráz Albertos	***8747**

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (62.175,00 Euros)**,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

6 Plazas de Oficial Policía Local (grupo B) id: 49, 66, 67, 73, 74 y 76.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12002	SUELDO GRUPO B SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	16.365,60
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	7.463,94
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	19.232,34
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.097,74
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	16.015,38
				TOTAL:	**62.175,00**

Plaza:**Intendente de la Policía Local**
Grupo: A2
Turno: Promoción interna.
Sistema: concurso -oposición
OEP 2018

NOMBRE	**DNI**
Raúl Antonio Romero Robles	***6590**

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EURO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.571,65 Euros)**,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de Intendente Policía Local (grupo A2) id: 43.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12001	SUELDO GRUPO A2 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.081,79
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.531,90
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.749,40
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	819,96
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.388,60
				TOTAL:	**15.571,65**

Plaza:**Inspector de la Policía Local**
Grupo: A2
Turno: Promoción interna.
Sistema: concurso -oposición
OEP 2017

NOMBRE	**DNI**
Manuel Alejandro Fabra Peñarrubia	***9697**
José Tomás Acame Poveda	***9191**

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.664,68 Euros)**,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de Inspector Policía Local (grupo A2) id: 27 y 28.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12001	SUELDO GRUPO A2 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.131,60

25	132	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.871,98
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	8.071,66
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.236,12
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	6.353,32
				TOTAL:	**24.664,68**

Segundo.- Reconocer a los indicados funcionarios, a efectos de antigüedad el período de tiempo que han sido funcionarios en prácticas de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos desde el día en que tomen posesión como funcionarios de carrera.

Tercero.- Notificar cuanto antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Intendente Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

15. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017-2019-2020 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la última acta del respectivo proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017-2019-2020 que figuran en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes que se relacionan al final de este acuerdo, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las aludidas convocatorias.

Algunos de los aspirantes propuestos prestan sus servicios en calidad de interinos en plazas para las que, mediante este acuerdo, se realizan los correspondientes nombramientos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

Por Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de 8 de marzo de 2021 se acordó la acumulación de varias plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2019-2020 a diferentes convocatorias de procesos selectivos actualmente en proceso, entre ellos la convocatoria n.º 15 para cubrir 20 plazas de Agente de la policía Local por el turno de movilidad,se acumulan 10 plazas de agente (5 de la OEP 2019 Y 5 de la OEP 2020).

Los aspirantes propuestos para su nombramiento acceden por el turno de movilidad por lo que se estará a cuanto dispone el artículo 26 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en los artículos 102.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por el Tribunal calificador, en las plazas que a continuación se indican.

Oferta de empleo público del año 2017-2019-2020.
Plaza de funcionario de carrera Agente Policía Local

Turno movilidad
(Sistema: concurso)
Agente Policía Local
(Grupo C1)

Convocatoria n.º 15 (OEP 2017-2019-2020)

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***5809**	PLAZA COLOMA, RICARDO
2	***2075**	RODRIGUEZ MACHADO, JACOBO
3	***2913**	PAEZ ESPEJO TRINIDAD
4	***6246**	SANCHEZ CATURLA, AMANDA
5	***6141**	GUTIERREZ CAMPOS, RAFAEL
6	***7355**	CUENCA MONCHO, JUAN
7	***4941**	PEREZ PEREZ, JOAQUIN
8	***6717**	ROSA M.ª GUILLO DÍEZ
9	***3389**	FERRI FUENTES, JUAN MANUEL
10	***2819**	SANCHEZ ESCALANTE, NADIA CRISTINA
11	***7077**	MONTOYA BARRAGAN, MARIA CRISTINA
12	***3022**	CARRERES MAS, JUAN JOSE
13	***5993**	BARDISA MONTAVA, GABRIEL FERNANDO
14	***3770**	RUZAFA CUENCA, JOSE ANTONIO
15	***6531**	MALTES MORALES, DAVID
16	***7679**	CERDAN ALVAREZ, SUSANA
17	***6664**	SÁNCHEZ FDEZ-MONTES, GREGORIO
18	***1739**	GOMEZ GUILLEN, JOSE MARIA
19	***1690**	MASENA GONZALEZ, ALEXIS CESAR
20	***6206**	JARA GIL, FRANCISCO JAVIER
21	***5037**	RODRÍGUEZ IGLESIAS, ANTONIO
22	***2549**	AMOR FERNANDEZ, MARIA PALOMA
23	***6264**	MORA PORTA, ALEJANDRO
24	***7218**	LOPEZ ANTON, LUCIA MARIA
25	***6284**	RUIZ LLUC, ALVARO
26	***2096**	PEIRO PÉREZ, DANIEL
27	***3100**	DIAZ BERENGUER, JOSE LUIS

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
28	***2441**	MENDIOLA JAEN, ALEJANDRO
29	***8900**	MARTINEZ MUÑOZ, MIRIAM
30	***7745**	LOPEZ RUIZ, NATALIA

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (279.889,20 Euros), sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

30 plazas de Agente de Policía Local (grupo C1) id: 119-167-340-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12003	SUELDO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	70.131,30€
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	31.127,10 €
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	92.593,80€
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	13.941,00€
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	72.096,00 €
				TOTAL:	279.889,20 €

Segundo. Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

DNI	Apellidos y nombre
***6264**	MORA PORTA, ALEJANDRO
***6284**	RUIZ LLUC, ALVARO

Tercero. Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Cuarto. Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes respectivos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL CIUDADANA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), DEL MUNICIPIO DE ALICANTE COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". EXPTE 22/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar los informes formulados *al efecto por la Técnico de Administración General, Dª. Isabel Campos García de fechas 9, 29 y 30 de julio y 4 y 10 de agosto de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 16 de junio, 1 y 14 de julio, 4 y 11 de agosto de 2021,* ***referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.***

Segundo. *Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	***OFERTA REALIZADA POR:***	***PUNTUACIÓN***
1ª	*INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C.*	*93*
2ª	*CENTRO DE FORMACIÓN GARCÍA IBÁÑEZ S.L.*	*88,65*
3ª	*TECON SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.*	*45,49*
4ª	*FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.*	*44,84*
5ª	*FOROX INNOVACIÓN S.L.U.*	*43,81*

Tercero- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de* ***diez (10) días hábiles****, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de garantía definitiva por un importe de* ***4.495,00 €*** *que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *N.I.F. del/la firmante de la proposición económica.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que consta en la cláusula específica 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento,y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.*"

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2021 que la citada mercantil, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnico de Administración General, Dª. Isabel Campos García, con fecha 22 de septiembre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por el referida sociedad, manifestando que la misma ha

acreditado debidamente la solvencia económica y financiera, pero no la técnica o profesional al no haber acreditado los certificados exigidos en el pliego, ni las facturas correspondientes a la ejecución de las mismas.

En consecuencia, la Mesa en la citada reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó Requerir a la sociedad INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANET, S.C., para que aportara documentación complementaria relativa a la solvencia técnica o profesional, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior.

A la vista de la documentación presentada por la misma, se emite un nuevo informe técnico por la Técnico de Administración General, Dª. Isabel Campos García, con fecha 8 de octubre de 2021, manifestando que la referida sociedad acredita debidamente la solvencia técnica o profesional.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 29 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 13 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la sociedad **INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C,** con N.I.F. nº J53304044.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la la Técnico de Administración General, Dª. Isabel Campos García de fechas 9, 29 y 30 de julio , 4 y 10 de agosto , 22 de septiembre y 8 de octubre de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 16 de junio, 1 y 14 de julio, 4 , 11 de agosto, 29 de septiembre y 13 de octubre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo AL "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL CIUDADANA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), DEL MUNICIPIO DE ALICANTE COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA", a favor la mercantil **INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C,** con N.I.F. nº J53304044, con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2022, por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (89.900€), más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (18.879 €), hace un total de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (108.779€),** IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por importe total de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (108.779€) IVA incluido a favor de la mercantil **INSTITUT DE FORMACIÓ PERMANENT, S.C,** con N.I.F. nºJ53304044, para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido	Financiación
2021	65 326 2279924	12.000 €	FEDER 50%
2022	65 326 2279924	96.779 €	FEDER 50%
	Total	108.779 **€**	

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50% dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la Programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "INFRAESTRUCTURAS PARADAS TRANSPORTE PÚBLICO". (EXPTE. 62/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **"Infraestructuras paradas transporte público"**, con un plazo de ejecución seis (6) semanas que, a efectos de cómputo, se entiende en cuarenta y dos (42) días naturales, señalando un presupuesto base de licitación de noventa y cuatro mil euros (94.000,00€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de septiembre de 2021, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	IMESAPI, S.A.
2	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
3	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.

Al no afectar el defecto observado al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Requerir a la mercantil **IMESAPI, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **2.917,11 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.** con NIF n.º A28010478, condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que las mismas están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."

Por el Servicio de Contratación se constata que obra en el expediente el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida y aportada dentro del plazo de 7 días hábiles indicados, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 17 de septiembre de 2021, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Infraestructuras paradas transporte público"**, a favor de la mercantil **IMESAPI S.A.**, con C.I.F. nº **A28010478**, con un plazo de ejecución de seis (6) semanas que, a efectos de cómputo, se entiende en cuarenta y dos (42) días naturales, y por importe de cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (58.342,15€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doce mil doscientos cincuenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (12.251,85€), que hacen un total de setenta mil quinientos noventa y cuatro euros (**70.594,00 €),** cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Disponer un gasto por importe de setenta mil quinientos noventa y cuatro euros (**70.594,00 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51 - 442- 61939	70.594,00 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos al licitador clasificado en primer lugar y a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de nueva pasarela exterior de acceso al Castillo de San Fernando de Alicante", por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 221.336,48 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 46.480,66 euros, que hacen un total de 267.817,14 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura del sobre "Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa) de las dos (2) proposiciones presentadas, acordando, entre otras cuestiones, *e*ncomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Obra en el expediente un informe elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López de fecha 14 de septiembre de 2021, relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en el acuerdo de la siguiente Mesa.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, procedió al acto de apertura del sobre "Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", haciendo constar que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, acordó:

Primero.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	*Criterios de juicio de valor*	*Criterios de mera aplicación de fórmulas*	***Puntuación total***
1	***DOALCO, S.A.***	*22,50*	*75*	***97,50***
2	***ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.***	*15,00*	*1,92*	***16,92***

Segundo.- *Requerir a la mercantil* ***DOALCO, S.A.****, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Requerir a la mercantil* ***DOALCO, S.A.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de garantía definitiva por importe de* ***10.202,17 euros*** *en la Tesorería Municipal.*

(...)

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***DOALCO, S.A.*** *con NIF n.º A03176286, condicionada a que aporten la documentación requerida en los apartados anteriores y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil DOALCO, S.A. aportó la documentación requerida así como el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, así como el informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2021 como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por el otro licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución de nueva pasarela exterior de acceso al Castillo de San Fernando de Alicante", con un plazo de ejecución de 3 meses, a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.** con NIF n.º A03176286, por importe de 204.043,48 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 42.849,13 euros, que hacen un total de 246.892,61 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Tercero. Disponer un gasto por importe de 246.892,61 euros, IVA incluido, en la aplicación presupuestaria 31-1532-61924, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS DE SEPTIEMBRE 2019. FASE I: ACTUACIONES VARIAS", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de septiembre 2019. Fase I: Actuaciones varias"*, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 729.139,43 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 153.119,28 euros, que hacen un total de 882.258,71 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de agosto de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de agosto de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

*" ... **Segundo.-** Considerar que la oferta de las mercantiles **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, **VIVES DALMAU, S.L.**, **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** e **INVOLUCRA, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante*

la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

(...)

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada de los licitadores requeridos para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Dentro del plazo concedido al efecto, las citadas mercantiles, presentaron la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con fecha 7 de septiembre de 2021, proponiendo a la Mesa de Contratación la no aceptación de las justificaciones de las bajas desproporcionadas presentadas por las referidas mercantiles, al considerar que no las justifican debidamente.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

*"**Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de las mercantiles **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, **VIVES DALMAU, S.L.**, **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** e **INVOLUCRA, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

Segundo.- *Clasificar las proposiciones admitidas, al ser el único criterio el precio, con el siguiente resultado:*

Orden	***LICITADOR***
1	*UTE:* *- GUEROLA TRANSER, S.L.U.* *- GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.*
2	*UTE:* *- API MOVILIDAD, S.A.* *- OBRAS HERGON, S.A.U.*

3	*GRUPO BERTOLIN, S.A.U.*
4	*PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*
5	*AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.*
6	*CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.*

Tercero.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la* ***unión temporal de empresas*** *formada por las mercantiles* ***GUEROLA TRANSER, S.L.U.*** *y* ***GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.****, una vez constatado por la Mesa que las mismas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la capacidad de ambas y la representación de* ***GUEROLA TRANSER, S.L.U.,*** *para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporten la siguiente documentación que no consta en el mismo:*

- *Escritura de poder del firmante de la proposición de la mercantil* ***GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.*** *y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Escritura de constitución de la UTE, el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el NIF atribuido a ésta y el justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de* ***26.127,01*** *euros en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles GUEROLA TRANSER, S.L.U. y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U., condicionada a que aporten la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que las mismas están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil y la UTE citadas aportaron la documentación requerida así como el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de las mercantiles integrantes de la UTE justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 18 de agosto y 8 de septiembre de 2021, así como el informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2021 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, **VIVES DALMAU, S.L.**, **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** e **INVOLUCRA, S.L.**, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *"Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de septiembre 2019. Fase I: Actuaciones varias"*, con un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la **"UTE – OBRAS DAÑOS LLUVIAS – GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U. - GUEROLA TRANSER, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982"** con NIF nº U16894255, por importe de 522.540,11 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 109.733,42 euros, que hacen un total de 632.273,53 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Cuarto. Autorizar la ampliación del porcentaje para la anualidad inmediatamente siguiente a la que se comprometió el gasto previsto en el artículo 174.3 del TRLHL en la cantidad que se indica en el apartado siguiente.

Quinto. Disponer un gasto por importe de 632.273,53 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 - 1532 - 61931	38.983,25 €
2022	33 - 1532 - 61931	593.290,28 €
	Total	**632.273,53 €**

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y a los licitadores excluidos de la clasificación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE "PROYECTO DE REFORMA DEL PALACIO CONSISTORIAL Y EDIFICIO CONTIGUO, SITO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO N.º 1 Y JORGE JUAN N.º 1, DE ALICANTE". APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 121/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 8 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 05 de octubre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 20 de septiembre de 2021.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 04 de octubre de 2021.

4. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 20 de septiembre de 2021.

5. El documento de retención de crédito de 2021 y de futuros de 2022.

6. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 16 de septiembre de 2021.

7. El informe de insuficiencia de medios, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 20 de septiembre de 2021.

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de

conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Se trata de un contrato de carácter plurianual, y por tanto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sobre gastos de carácter plurianual, advirtiéndose que se supera el límite del 70% de los créditos iniciales en el ejercicio inmediato siguiente (2022) al que se adquiere el compromiso de gasto.

No obstante, teniendo en cuenta las fechas de inicio del expediente de licitación, y que el plazo de ejecución del contrato es de 6 meses, la mayor parte del contrato se ejecutará durante el ejercicio 2022, motivo por el que no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.022) al que se adquiere el compromiso de gasto, por lo que la ampliación de los límites indicados requiere la aprobación del órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLHL y la Base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **"Redacción de proyecto de reforma del Palacio Consistorial y edificio contiguo, sito en plaza del Ayuntamiento n.º 1 y Jorge Juan n.º 1, de Alicante"**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, con un valor estimado del contrato de noventa y seis mil trescientos dos euros con treinta y ocho céntimos (96.302,38€), señalando un presupuesto base de licitación de ciento dieciséis mil quinientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (116.525,88 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anejo - justificación de presupuesto de licitación, del pliego de prescripciones técnicas particulares a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Autorizar la ampliación del límite del 70% previsto en el artículo 174.3 del TRLHL para el ejercicio 2022, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Quinto. Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	31 - 151 - 22706	34.957,76 €
2022	31 - 151- 22706	81.568,12 €
	Total	**116.525,88** €

Sexto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Nombrar responsable del servicio de referencia al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 5 de octubre de 2021.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.